

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

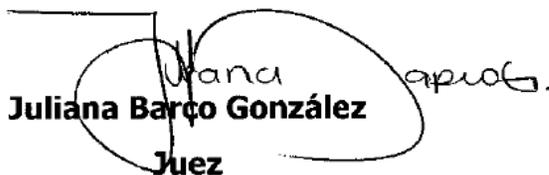
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00075 00**
Decisión No accede a solicitud y requiere para notificar

No se accede a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto no existe medida cautelar pendiente de practicar y la información que solicita de Transunión reposa en el expediente en el cuaderno de medidas cautelares desde el mes de marzo del año en curso a folios 8 a 23, por lo tanto, deberá cumplir con lo ordenado en auto de fecha 10 de septiembre del año en curso, esto es, notificar a la asociación demandada en la forma allí descrita.

Lo anterior en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 de septiembre de 2020

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6256ca453bd3075809d0e3f78d5eb1b7809b0703f23bb6605a47c67c4ec2fa2

Documento generado en 28/09/2020 01:59:56 p.m.